

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba, Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id., 8'25	11'25
Seis id., 16'50	22'50
Un año, 33	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 17 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 144 de la ley orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defuncion de D. Juan Fernandez Palma, que la servia, á D. José de Garnica y Diaz, Presidente de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de esta Corte, vacante por promocion de don José de Garnica y Diaz, que la servia, á D. Federico Enjuto y Gamiz, que desempeña igual cargo en la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido tambien trasladado D. Federico Enjuto, que la servia, á D. Mariano Die Pescetto, que desempeña igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don José Rodríguez Roda, Presidente electo de la Audiencia territorial de Las Palmas.

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Pamplona, vacante por traslacion de D. Mariano Die, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don José de Cáceres y Molini, Presidente de Sala electo de la Audiencia territorial de Sevilla, y á la conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Las Palmas, vacante por haber sido nombrado para otro cargo el electo D. José Rodríguez Roda.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. José Cáceres y Molini, que la desempeñaba, á D. José Cáceres y Muñoz, que sirve igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, accediendo

á sus deseos, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido tambien trasladado D. José de Cáceres y Muñoz, que la desempeñaba, á D. Ramon Crespo y Vicente, electo para igual cargo de la de Oviedo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno primero de los establecidos en el mismo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Carlos de Arpa, á D. José Soto y Alcalde, Juez de primera instancia, de término, del distrito de la Alameda de Málaga, y el mas antiguo de los activos de su clase.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por don Sebastian Carrasco y Calvente, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en admitirle la renuncia que me ha presentado de dicho cargo por haber optado por el de Diputado á Cortes, para el que ha sido elegido; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de volver á la carrera cuando desaparezca la causa de la expresada renuncia.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Eduardo Bazaña, que la servia, á D. Juan Manuel Gonzalez Blanca, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su estancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Manuel Gonzalez, que la servia á D. Antonio Lopez Barthe, que desempeña igual cargo en la de Las Palmas.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Vazquez y Pertiñez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almería,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Altea, vacante por haber sido tambien trasladado D. Eduardo Gironés.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Gironés y Puerto, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Muñoz.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. José Muñoz Gaviria Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por haber sidotambien trasladado D. Félix Vazquez.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Laureano Manzano y Barona pidiendo indulto de la pena de 2.500 pesetas de multa que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de estafa:

Considerando que el reo ha observado buena conducta, y que al delinquir no tuvo intencion de lucrarse, como en efecto no reportó lucro alguno, sino que procedió más bien por negligencia inexcusable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de ministros,

Vengo en indultar á Laureano Manzano y Barona de las 19 vigésimas partes de la multa de 2.500 pesetas, la cual queda reducida á 125.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en que usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870 propone el indulto de la prision subsidiaria que debia sufrir Francisco Lavella Martin en equivalencia de 4436 pesetas de indemnizacion á que además de tres años y siete meses de presidio correccional fué condenado en causa por el delito de malversacion:

Considerando que sentenciado el reo á sufrir 886 dias de prision subsidiaria por insolvencia de dicha multa, cuando con arreglo á lo dispuesto en el art. 50, regla 4.ª, del Código penal, la prision, en tal concepto, no debia pasar de un año, resulta notablemente excesiva la mencionada pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion la propuesta de la Sala; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en reducir á un año los 886 dias de prision subsidiaria que debia extinguir Francisco Lavella Martin por insolvencia de la cantidad que fué condenado á reintegrar en la causa de que se trata.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria Vega Ponce pidiendo que se indulte á su esposo Joaquin Garcia Alcoba de la pena de seis años y un dia de prision mayor y multa de 250 pesetas que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por los delitos de atentado y lesiones menos graves:

Considerando que el reo observa buena conducta; lleva cumplidas más de 11 dozavas partes de su condena, y que por haberle aplicado el art. 90 del Código al apreciar la circunstancia atenuante de arrebató y obcecacion no pudo rebajársele, como en otro caso se le habria rebajado la pena en un grado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Joaquin Garcia Alcoba del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor y 250 pesetas de multa que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.
Rectificacion.

En los anuncios para la provision de los Registros de la propiedad de Huelva, Santa Cruz de Tenerife, Colmenar, Almáden, Terrelaguna y Lora del Rio, insertos en el número de la «Gaceta» correspondiente al 14 del presente mes, se dice por equivocacion material que los Registradores aspirantes eleven sus solicitudes al Gobierno, «por conducto del Presidente de la Audiencia del territorio donde residan», siendo así que deben hacerlo «por conducto de esta Direccion general», á tenor del artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Madrid 30 de Junio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

En consideracion á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha,

Vengo en disponer que pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército con arreglo al

artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Ignacio Chacon y Lopez cesen en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo al Brigadier don Hipólito Llorente y Rey.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de reorganizacion de la Armada al Vicealmirante D. Carlos Valcarcel y Ussel de Guimbarde.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Directores del Ministerio de Marina creada por un Real decreto de 26 de Abril último al Diputado á Cortes D. Antonio Maura y Muntaner.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Directores del Ministerio de Marina, creada por mi Real decreto de 23 de Abril último, al Senador del Reino D. Salvador de Albacete y Albert.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina Juan Antequera.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 41.

SANIDAD.

Las noticias oficiales que acabo de recibir me hacen asegurar que la salud pública es completamente satisfactoria en toda España sin que

haya ocurrido eso alguno de cólera en Barcelona y Sevilla, ni en Portobon en la frontera francesa. El Gobierno ejerce una constante vigilancia y no descuida un instante las medidas previsoras mas convenientes para evitar la propagacion de esta epidemia en nuestra Península. Pueden los ánimos estar perfectamente tranquilos confiando en el celo de las autoridades que se inspiran en el del Gobierno, y en el contrario caso de recibir alguna noticia alarmante, oportunamente la pondré en conocimiento de los señores Alcaldes para que redoblen la vigilancia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Córdoba 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2704.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2387.

D. Carlos Conrote, vecino de esta ciudad, á nombre del Excmo. Señor Conde del Robledo, residente en esta ciudad, ha presentado á la una de la tarde del dia diez y seis del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Poderosa», de mineral hierro argentífero y otros, sita en Solana de las Pilas, terreno de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Valle, término de esta capital. Lindante al Saliente Vado del Negro, por Sur rio Guadiato y por Este y Oeste terrenos del mismo dueño, cuyo mineral es hierro argentífero y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra de un metro de alto encajado á 40 metros del criadero; de esta en direccion al P. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta con direccion al L. 200 colocando la 2.ª; de esta en direccion al Saliente 400 metros colocando la 3.ª; de esta en direccion N. 300 colocando la 4.ª, y de esta direccion Poniente 400 metros ó sea á la 1.ª estaca, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas como depósito constituido, segun previene la vigente ley.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de esta fecha, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento el párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Junio de 1884.—El Gobernador, P. O., El Jefe de Fomento, José M. Dominguez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

RELACION que comprende las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por el 10 por 100 de aprovechamientos.

Pueblos ó corporaciones que se hallan en descubierto del 10 por 100.	Clase de aprovechamiento.	Importe de los débitos.	
		Pts.	Cts.
Año de 1882 á 1883.			
Almedinilla	Pastos subastados	20	
Almodóvar del Rio	Montanera de las suertes repartidas	270	
Espiel	Id. de la dehesa	150	
Fuente la Lancha	Pastos de la dehesa	57	
Hinojosa del Duque	Id. de los baldíos	225	
Luque	Id. de la dehesa	125	
Posadas	Id. id. id. de Sierrezuela	132	
Siete villas de los Pedroches	Id. id. id. id. La Concordia	2140	
Priego	Id. de sus montes	255	
Valsequillo	Id. de la dehesa Malagana	20	
Villanueva del Duque	Montanera de la dehesa	50	
Año de 1883 á 1884.			
Almedinilla	Pastos subastados	20	10
Almodóvar del Rio	Id. de Sierra Morena	456	
Idem	Bellota de las suertes repartidas	100	
Fuente la Lancha	Pastos y montanera de su dehesa	182	
Luque	Id. de la dehesa	120	
Posadas	Id. de la Sierrezuela	132	
Pozoblanco	Siembra de la dehesa boyal	60	
Rute	Pastos de sus montes	205	
Siete villas de los Pedroches		2140	

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para que en el término de ocho días hagan efectivo lo que adeudan los Ayuntamientos respectivos; en la inteligencia que de no efectuarlo se les exigirá la responsabilidad debida.

Córdoba 25 de Junio de 1884. —El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2703.

Obras públicas.—Provincia de Córdoba.

Carretera de orden de Montoro á Rute.—Seccion de Bujalance á Castro del Rio.

TROZO 4.º

NOMINA rectificada de los propietarios y colonos interesados en la expropiacion de esta seccion.

Término municipal de Córdoba.

Número de orden.	Clase de la finca.	Situacion.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.
1	Olivar	Cortijo Sanchuelo	D. Juan Osorio Carballido	Se ignora
2	Tierra de labor	Terreno de Trasbarra la alta	D. Eduardo Moreno y Pino y otros particulares	D. Juan O. Carballido y D. Juan José Lara, vecinos de Bujalance

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para que los interesados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion con arreglo al art. 17 de la ley de expropiacion.

Córdoba 27 de Junio de 1884 — P. O., El Jefe de Fomento, Dominguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2715.

Alcaldia constitucional de Iznajar.

D. Rafael Delgado Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporacion en Junta con igual número de Contribuyentes asociados segun previene el art. 210 de la Instruccion, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos y cereales con venta libre, para hacer efectivo su encabezamiento señalado por la Hacienda para el próximo año económico de 1884 85, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales ante el municipio el día ocho de Julio próximo de 10 á 12 de su mañana bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, y que se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Iznajar 29 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Delgado Rodriguez.—D. S. O., Manuel Oballe, Secretario.

Núm. 2716.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Antonio Prieto Hurtado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el reparto territorial para 1884 á 85, queda de manifiesto al público por término de ocho días, para que los interesados hagan las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 28 de Junio de 1884.—Antonio Prieto.—P. O., Emilio Raced, Secretario.

Núm. 2717.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Antonio Perez Garcia, Alcalde accidental de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1884 á 85, queda expuesto el público en la Secretaria de Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y deducir de agravios si se encuentran perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las quejas que se presenten por justas que sean.

Valenzuela 27 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Perez.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Calixto de Vargas Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Doña Mencía.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico próximo de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia de que pasado este término no será oída ninguna de las que se presenten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Doña Mencía á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Calixto de Vargas Lopez.—Andrés de Castro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurridos estos, no serán oídas las que se presenten.

Lo que hago público por este edicto para conocimiento de las personas interesadas.

Villaharta 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Galan.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1884 á 85 se halla expuesto al público por 15 dias, contados desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los vecinos que á bien lo tengan, puedan examinarlo y exponer durante aquel plazo las reclamaciones que consi'eron convenientes.

Villaharta 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Galan.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

D. Nicolás Barbero y Capilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto y por el término de diez dias, en esta Secretaría municipal, para que todos los interesados en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios, en sus respectivas cuotas caso de perjuicio.

Valsequillo 29 de Junio de 1884.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—Por su orden, Aquilino Romero.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que terminado el repartimiento de contribucion territorial perteneciente al año económico entrante de 1884 á 85, se halla expuesto al público por término de ocho dias en esta Secretaría municipal con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones á que se crean con derecho, teniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Torrecampo 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Campos Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este término, que debe regir en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho dias que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en aquel comprendidos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Bujalance 26 de Junio de 1884.—Salvador Maria de Castro y Coca.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el en que aparece este anuncio en el «Boletín oficial», el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1884 á 85.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en este término.

Pedroche 27 de Junio de 1884.—José Morillo Tirado.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Sebastian Prieto Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el reparto municipal para el ejercicio económico de 1884-85, queda expuesto al público por término de ocho dias para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que procedan, pasado el cual no será admitida las que puedan presentarse.

Encinas Reales 1.º de Julio de 1884.—Sebastian Prieto.—P. S. O., Emilio Rased, Secretario.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque mu y po-

cas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y el final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.